

Radicación : **17001-40-03-007-2020-00164-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero de marzo de dos mil veintiuno.

Se agrega al expediente las anteriores diligencias que provienen del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, tendientes a lograr la notificación de la orden de pago librada en contra de la señora ALBA NIDIA FLOREZ VIDAL, demandada dentro de este proceso ejecutivo adelantado por la señora Libia María Botero Jaramillo, sin ser posible su notificación por falta de interés de la parte demandante, según la afirmación de la citada oficina.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de la notificación a la demandada, señora ALBA NIDIA FLOREZ VIDAL de la orden de pago libada en su contra y en los términos allí indicados, so pena de DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>031</u> Del <u>02 DE MARZO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

JABO